



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FÓRMULAS MAGISTRALES**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 15 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se hace el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, la anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la Notaria Número 248 de la Ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la Ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C. [REDACTED]**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

- I.3. De conformidad con el artículo 2, fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Dra. Hortensia Verenice Solórzano Solórzano, Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en primer Nivel**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro)**.
- I.4. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C [REDACTED]**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como Área Contratante en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR024-N-28-2026**, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.5. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C [REDACTED]**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como Área Contratante en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR024-N-28-2026**, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.6. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR024-N-28-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASP), 58, 83,

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas; por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

84, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 100 Y 130 del Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 13 de marzo de 2026, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas**, emitió el Acta de Dictamen Técnico y Notificación de Fallo del procedimiento de contratación antes mencionado.

I.7. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000022639-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, declara que:

II.1 Es Persona Moral legalmente constituida en la Acta Constitutiva No. 30,797, de fecha 13 de septiembre de 2001, emitida por el Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario No. 80 de la Ciudad de México, denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.** cuyo objeto social es entre otros prestación de compra, venta, distribución, fabricación, maquila, ensamble, comercialización al por menor y al por mayor, consignación, almacenaje al por menor y al por mayor, importación y exportación de: Equipo médico, agentes de diagnóstico, materiales de curación, instrumental médico quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, alopáticos, homeopáticos, herbolarios, biotecnológicos, de patente y genéricos, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, vacunas y productos biológicos, especialidades farmacéuticas; servicios de preparación relacionados con el suministro, y/o

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

compra-venta de fórmulas magistrales y oficinales, hemodiálisis, centros de mezcla cosméticos, artículos de tocador, higiene de la persona, complementos vitamínicos, suplementos nutricionales, herbolarios, remedios, cremas, pomadas, pomaderas, ungüentos, entre otras e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio 283678-1 de fecha 02 de octubre de 2001.

- II.2** El **C. Juan José López Morales**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo mediante Acta Constitutiva No. 30,797, de fecha 13 de septiembre de 2001, emitida por el Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario No. 80 de la Ciudad de México, misma bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **MEX 010913 Q41**
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.6.** Tiene establecido su domicilio en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes al DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Y EQUIPAMIENTO



III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la Prestación del **SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FÓRMULAS MAGISTRALES** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1 (UNO)** "Montos mínimos y máximos, costos unitarios, descripción amplia y detallada del servicio, términos y condiciones, anexo técnico y lugares de prestación del servicio, para el ejercicio 2026"
- **anexo 2 (DOS)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 3 (TRES)** "Formato fianza de cumplimiento de contrato"
- **Anexo 4 (CUATRO)** "Designación del Administrador"
- **Anexo 5 (CINCO)** "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". Anexo 2 (Pagos)"
- **Anexo 6 (SEIS)** "Propuesta Económica"
- **Anexo 7 (SIETE)** "Reporte mensual, Parte I, Parte II y Parte III Lay out"
- **Anexo 8 (OCHO)** "Formato de penas convencionales, formato para reporte de incumplimientos para aplicación de penas convencionales o deductivas, nombre de la unidad XXXX"
- **Anexo 9 (NUEVE)** "Directorio de Unidades"
- **Anexo 10 (DIEZ)** "Surtimiento de recetas individuales o colectivas"

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

- **Anexo 11 (ONCE)** "Surtimiento de fórmulas de uso interno hospitalario"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,586,244.06 (Cuatro millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)** más impuestos por \$733,799.05 (Setecientos treinta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.) y un monto máximo de **\$10,640,086.21 (Diez millones seiscientos cuarenta mil ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, más impuestos por \$1,702,413.79 (Un millón setecientos dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FÓRMULAS MAGISTRALES**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes,

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

por "**EL INSTITUTO**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**EL INSTITUTO**" le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL INSTITUTO**" en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED], en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "**EL**

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III**, de la LGTAIP, en el presente contrato se testa los datos correspondientes a la **Cuenta Bancaria** lo anterior, en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas morales** por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

IMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo 1 (Uno).

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **Anexo 1 (Uno)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito de garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la persona administradora del contrato, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los contratos que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Periodo de garantía de las fórmulas preparadas

el periodo de garantía de las fórmulas preparadas iniciará a partir de la fecha de entrega de estas, ya sea al paciente en las sucursales de "EL PROVEEDOR" o, en su caso, en la unidad médica u hospital correspondiente, y concluirá en la fecha de caducidad del producto.

"EL INSTITUTO", a través de la unidad médica correspondiente, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de las fórmulas que presenten defectos visibles, que contengan elementos o especificaciones distintas a las indicadas en la receta médica correspondiente, que arrojen resultados bacteriológicos positivos, o que representen riesgo o daño potencial a la salud del paciente.

dicha notificación deberá realizarse dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del momento en que se detecte el vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer las fórmulas magistrales sujetas a canje o devolución en

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación efectuada por la unidad médica correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, llegare a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que resulten aplicables.

para aquellas fórmulas magistrales que, durante la vigencia de la solicitud, presenten algún defecto o respecto de las cuales el área solicitante emita un reporte de queja indicando que el uso del bien puede representar un riesgo para la salud del derechohabiente, deberá notificarse a la secretaría de salud, además de proceder al canje o devolución correspondiente, conforme a los plazos establecidos en el presente numeral.

todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución de las fórmulas magistrales correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Reparación de daño causado a terceros.

cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue fórmulas magistrales que presenten defectos de calidad y que ocasionen daños o perjuicios a los pacientes que las utilicen, dicho prestador estará obligado a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, así como a resarcir al instituto los importes que éste hubiera erogado con motivo de la atención médica derivada de dichos daños.

el cumplimiento de esta obligación deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación que realice el instituto, a través del área jurídica correspondiente.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, de conformidad con el **Anexo 1 (UNO)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ÓRGA

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAM, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

DA

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Hortensia Verenice Solórzano Solórzano, Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en primer Nivel**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones Anexo 1 (Uno), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Formula: **PCA= %D X NDA X VSPA**

Donde:

PCA = Pena Convencional Aplicable.

%D = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

NDA = Número de días de atraso

VSPA = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

servicios;

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP". Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exige expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATHU ORTÍZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO DRA. HORTENSIA VERENICE SOLÓRZANO SOLÓRZANO	COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN PRIMER NIVEL	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES	MEX 010913 Q41

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

MIENTO

Cadena original

Firmante: HORTENCIA VERENICE SOLORIZANO SOLORIZANO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/03/2025 13:47

Certificado: [REDACTED]

Firma:

3E139QDcLq76u1Dghf02289D3.L6Ry01u00FJZ03v18u7w181w04u00TEawTQwFWF4gQ2FgRqgeTxF789dKTwpw07FwvTWTJhAeFOwghu18QgA415M020Fw0F09uF33u00Fvffw1v99w1FgJ04wVT17gR0uL2y7awR0N
8L08w02TvdLqDEgC136Luv9wv0SL7gylLaCM/gqRwxyG0w0e41wv18w0Fvyp9p9F7Jw0Fg0E029yyp9w04Tg02C1v0w0M7F7AF98w0R02v9w0u00w090E27y11w02w00w020w0g041u001998p7071pw0R0u
0R07u0u0F++u00g0R0M0w0w0w

Firmante: VANESSA GABRIELA ORTEGA RINEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/03/2025 14:07

Certificado: [REDACTED]

Firma:

Ev4TgRgPq9zJ6m07u0A0w708w9p7v0j00w0wV002p0M0w+0800QV07E2w2gfw0C0400g0y04Fw0R4Q0w0Q0M04P00w0R03wLRJ2T++114F99Lw01700w0/096v070M09W0907w070w0R008w0w7w015w0F1w09904w9
w088Mg00Fg0Mw11A7w0V0R0w00w0FL0w+0wL003/g0207/00007v002J0v00w0T8w0w0w4E8Jw0Mw0w0w0g024R09w0A5Jw0Mw0w0w00R0w0wT+118Rw0w2y010w15p0103w140J0Rw1R4w0w2W0100w008w0w0wFw0R0
Rq0wT0CL0w9p07w0R00w1Fw0w

Firmante: MARIA CONCEPCION ACIENA VARGAS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/03/2025 14:12

Certificado: [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el **párrafo tercero del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas y personas morales**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Firma:



ANEXO 1 (UNO)

"Términos y Condiciones, Anexo Técnico, Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Cantidades mínimas y máximas, Precios unitarios para el ejercicio 2026"

LICITANTE: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

NO.	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	CONTRATO INTERNO
1	SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FÓRMULAS MAGISTRALES.	ASIGNACIÓN 100%	SEI-N-26-16-1006-0020
			CONTRATO COMPRANET
			050GYR024N02826-001-00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
1	SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FÓRMULAS MAGISTRALES	\$4,586,244.06	\$10,640,086.21	\$5,320,043.11	\$12,342,500.00

REQUERIMIENTO

RELACIÓN DE INGREDIENTES PARA EL SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES

Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
1	Aceite de almendras dulces	ML	1 - 150 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
2	Aceite de olivo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
3	Acetona	ML	1 - 20 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
4	Ácido Ascórbico	GR	1 - 3 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
5	Ácido azelaico 15% gel	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

6	Ácido fusídico al 2% unguento	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
7	Ácido glicólico	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
8	Ácido Kojico	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
9	Ácido Láctico	ML	1 - 15 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
10	Ácido retinoico crema 0.025% (tretinoína)	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
11	Ácido retinoico crema 0.05% (tretinoína)	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
12	Ácido salicílico	GR	1 - 5 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
13	Ácido tricloroacético en cristales	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
14	Agua destilada	ML	1 - 50 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
15	Alantoina	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
16	Alcohol 70°	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
17	Alcohol 96°	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
18	Alquitrán de hulla	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
19	Betametasona en crema	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
20	Betametasona loción capilar	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
21	Bicarbonato de sodio	GR	1 - 90 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
22	Calamina	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
23	Calcipotriol formulado unguento	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
24	Capsulas de bicarbonato de sodio 1 gramo	Pieza	1 - 90 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
25	Capsulas de carbonato de calcio 500 mg	Pieza	1 - 90 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-
1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.:
050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" MEDICAMENTOS
EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

26	Carbonato de calcio cápsulas 1 g	Pieza	1 - 270 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
27	Citrato de potasio 500 mg y citrato de sodio 500 mg	Cápsula	1 - 90 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
28	Citrato de potasio de 1 g	GR	1 - 90 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
29	Clindamicina gel 2%	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
30	Clobetasol crema 0.05%	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
31	Cloruro de aluminio	GR	1 - 5 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
32	Cold cream	GR	1 - 350 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
33	Colodión elástico	ML	1 - 20 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
34	Crema cicatrizante-antiescaras	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
35	Crema con lidocaína 25 mg/Prilocaina 25 mg a 1 gramo	GR	1-100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
36	Dióxido de titanio	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
37	Dosificación y elaboración de sobres/ capsulas/ comprimidos	Pieza	1 - 120 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
38	Eritromicina a polvo	GR	1 - 3 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
39	Esencia de bergamota	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
40	Esencia de lima	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
41	Fenol	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

42	Filtro solar FPS 50, gel	GR	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
43	Filtro solar FPS 50+, crema	GR	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
44	Fosfato de sodio monobásico 500 mg y fosfato de sodio dibásico 500 mg	Cápsula	1 - 90 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
45	Gel base	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
46	Glicerina	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
47	Gluconato de calcio, 1 GR	Cápsula	1 - 90 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
48	Hidrocortisona loción al 1%	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
49	Hidroquinona	GR	1 - 8 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
50	Jarabe de grosella	ML	1 - 1000 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
51	Jarabe natural	ML	1 - 1000 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
52	Ketoconazol crema 2%	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
53	Ketoconazol shampoo 2%	ML	1-100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
54	Lactosa en polvo	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

55	Lanolina	GR	1 - 40 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
56	Linimento oleocalcareo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
57	Lugol (sol. yodo yodurada)	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
58	Magnesia calcinada	Cápsula	1 - 30 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
59	Manteca benzoada	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
60	Manteca de cacao	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
61	Mentol	GR	1 - 50 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
62	Metronidazol gel	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
				Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
63	Minoxidil solución 5%	ML	1 - 150 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
				Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
64	Mometasona crema 0.1%	GR	1-30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
65	Mupirocina al 2% unguento	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
66	Nitrato de plata	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

67	Nitrato de potasio	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
68	Óxido de Zinc	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
69	Pasta de Lassar	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
70	Peróxido de benzoilo con eritromicina gel	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
71	Peróxido de benzoilo gel al 5%	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
72	Piritionato de zinc shampoo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
73	Podofilina	ML	1 - 20 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
74	Resorcina	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
75	Shampoo de alquitrán de hulla	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
76	Shampoo de ketoconazol al 2%	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
77	Shampoo neutro	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
78	Sulfato de cobre 1g	SOBRE	1 SOBRE	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
79	Sulfato de cobre 1g	SOBRE	1 - 10 SOBRES	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
80	Suspensión dérmica	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

81	Sustituto de jabón (loción dermolimpiadora)	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
82	Tacrolimus al 0.03 % Ungüento	GR	1-100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
83	Tacrolimus ungüento al 0.1%	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
84	Talco puro	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
85	Tanino (tánico)	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
86	Tintura de benjuí	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
Renglón	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
87	Tintura de yodo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
88	Urea	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
89	Vaselina sólida (petrolato)	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
90	Vioformo, clioquinol, yodocloro, hidroxiquinoleína	GR	1 - 50 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
91	Violeta de genciana 2% solución	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
92	Vitamina E	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
93	Yoduro de potasio	GR	1 - 20 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

De conformidad con el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se envía el siguiente:

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación será a partir **del 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El paciente deberá acudir a las sucursales del proveedor adjudicado y presentar la receta médica correspondiente, con la finalidad de que el proveedor pueda surtirla conforme a las indicaciones establecidas en dicha receta y de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO UNO (1).**

Una vez recibidas las recetas, el licitante adjudicado deberá surtir las fórmulas directamente en sus sucursales, debiendo contar, para tal efecto, con puntos de atención ubicados en **Toluca de Lerdo y/o Metepec**, así como en la **Ciudad de México.**

El surtimiento de las fórmulas deberá realizarse en un plazo máximo de **dos (2) horas hábiles** contadas a partir de que se presente el paciente en la sucursal correspondiente. Asimismo, el licitante adjudicado deberá requisitar el **ANEXO 10 (DIEZ)**, el cual deberá contener, por parte del proveedor, la siguiente información: *

ANEXO 10 (DIEZ):

1. Unidad médica
2. Nombre del paciente
3. Número de Seguridad Social
4. Folio de la receta
5. Descripción de la fórmula suministrada
6. Unidad de medida (presentación)
7. Cantidad
8. Precio
9. Hora de llegada del paciente
10. Hora de salida del paciente
11. Firma de recepción de paciente o familiar

El licitante adjudicado deberá entregar en original al Administrador del Contrato y enviar por correo electrónico al **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, específicamente a la Dirección y/o administrador y/o subdirección médica y/o Subdirección Administrativa y/o jefe de finanzas, de cada Unidad Médica, así como al Administrador del Contrato, el **ANEXO 10 (DIEZ)**, dentro de un plazo máximo de **diez (10) días naturales** posteriores al cierre de cada mes. *

Dicho documento deberá contar con el sello de recepción del Instituto, en el que se indiquen de manera visible la **fecha y hora de recepción, nombre, matrícula y firma.**

Lo anterior tiene como finalidad establecer un mecanismo de control entre el proveedor y la Unidad Médica, que permita llevar un registro preciso del número de fórmulas suministradas durante los periodos correspondientes, conforme a las recetas emitidas y entregadas por los pacientes directamente en las sucursales del proveedor adjudicado.

El **incumplimiento** en la entrega de los documentos y bienes dentro de los **plazos y términos establecidos** será **notificado al Administrador del Contrato**, por el director de la unidad médica o a quien él asigne, a fin de que se **proceda conforme a**

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

lo dispuesto en el cuadro de penas convencionales y/o deductivas, lo cual constituirá causal para la aplicación de las sanciones y trámites administrativos correspondientes.

Asimismo, y por necesidades operativas del Instituto, podrá modificarse el lugar de entrega de los bienes a suministrar, sin que ello implique una obligación adicional para ambas partes. Dicha modificación deberá contar con la autorización previa del Administrador del Contrato y formalizarse mediante oficio dirigido al proveedor, sin requerir la celebración de un convenio modificatorio.

El Administrador del Contrato, una vez emitido el fallo correspondiente, deberá difundir a las Unidades Médicas y Hospitales las direcciones de las sucursales del proveedor adjudicado, con la finalidad de que dichas instancias las comuniquen al interior de las unidades y los pacientes cuenten oportunamente con dicha información.

Condiciones de entrega:

Las fórmulas magistrales, cápsulas, envases y/o sobres deberán elaborarse utilizando las sales especificadas en el requerimiento contenido en el ANEXO 1 (UNO).

Los productos deberán entregarse en envases con las sales prescritas de acuerdo a la receta médica con el gramaje o mililitros, según corresponda conforme a lo establecido en el citado Anexo.

En caso de que el paciente requiera una modificación en la prescripción deberá ser referido al segundo nivel de atención para su valoración médica.

En el ANEXO 1 (UNO) se relacionan un total de treinta y una (31) fórmulas destinadas para uso interno hospitalario. Dichas fórmulas deberán entregarse directamente al almacén del hospital, únicamente con base en la solicitud emitida por la unidad hospitalaria correspondiente mediante la receta colectiva o manual conforme a las necesidades internas de los hospitales y en estricto apego a las condiciones establecidas en la contratación vigente.

PARA EL CASO DE LAS RECETAS COLECTIVAS SOLO SERÁN ATENDIDAS EN UNIDADES HOSPITALARIAS Y EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL CON SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA O URGENCIAS. *

A razón de esto, el licitante adjudicado, visitará dos (2) días por semana cada unidad médica hospitalaria de acuerdo con el lugar de recepción y entrega (lunes y jueves o martes y viernes) de 08:00 a 15:00 horas, para recibir las recetas colectivas o manuales, por el servidor público designado por el director de la Unidad Médica Hospitalaria.

RELACION DE USO HOSPITALARIOS:

Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/ Gr).	Cantidad máxima por receta
Aceite de almendras dulces	ML	1 - 150 ML
Ácido Ascórbico	GR	1 - 3 GR
Ácido fusídico al 2% ungüento	GR	1 - 15 GR
Ácido tricloroacético en cristales	GR	1 - 30 GR
Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/ Gr).	Cantidad máxima por receta

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Betametasona en crema	GR	1 - 100 GR
Calamina	GR	1 - 10 GR
Clindamicina gel 2%	GR	1 - 30 GR
Cold cream	GR	1 - 350 GR
Colodión elástico	ML	1 - 20 ML
Crema cicatrizante-antiescaras	GR	1 - 100 GR
Dosificación y elaboración de sobres/ capsulas/ comprimidos	Pieza	1 - 120 Piezas
Esencia de bergamota	ML	1 - 100 ML
Fenol	ML	1 - 100 ML
Glicerina	ML	1 - 100 ML
Hidrocortisona loción al 1%	ML	1 - 100 ML
Lanolina	GR	1 - 40 GR
Lugol (sol. yodo yodurada)	ML	1 - 100 ML
Metronidazol gel	GR	1 - 30 GR
Minoxidil solución 5%	ML	1 - 150 ML
Nitrato de plata	GR	1 - 100 GR
Óxido de Zinc	GR	1 - 15 GR
Pasta de Lassar	GR	1 - 100 GR
Sulfato de cobre 1g	SOBRE	1 - 10 SOBRES
Sustituto de jabón (loción dermolimpiadora)	ML	1 - 100 ML
Tacrolimus ungüento al 0.1%	GR	1 - 100 GR
Tintura de benjuí	ML	1 - 100 ML
Tintura de yodo	ML	1 - 100 ML
Urea	GR	1 - 30 GR
Vaselina sólida (petrolato)	GR	1 - 100 GR
Violeta de genciana 2% solución	ML	1 - 100 ML
Vitamina E	GR	1 - 15 GR

El licitante adjudicado deberá entregar las fórmulas magistrales al almacén del hospital correspondiente o en el departamento que el Director designe, conforme al control numerado establecido mediante el **ANEXO 11 (ONCE)** con base a las recetas colectivas y manuales entregadas, dentro de las 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la distribución adecuada y el control eficiente del uso de las fórmulas entre los derechohabientes de la unidad médica u hospitalaria. En el **ANEXO 1 (UNO)**.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Al momento de la entrega, deberá recabarse el sello oficial, fecha y hora de recepción nombre del personal que recibe por parte del personal autorizado de la unidad médica, con el fin de acreditar la entrega formal y oportuna de los productos con base a las recetas colectivas y manuales entregadas antes de la recepción de las fórmulas.

El personal del almacén del hospital dará salida a las fórmulas magistrales mediante el formato normado, con base en la solicitud previa del área de enfermería, la cual deberá contar con la validación del personal médico correspondiente.

Asimismo, el control y resguardo de las fórmulas entregadas deberá mantenerse adjunto al **ANEXO 11 (ONCE)**, garantizando la trazabilidad y registro formal de los productos.

Derivado de lo anterior, se precisa que **los gastos de transportación de los bienes**, así como **las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega**, y el **aseguramiento de estos hasta su recepción conforme por parte del Instituto**, serán a cargo exclusivo del licitante adjudicado.

El licitante adjudicado deberá entregar a los derechohabientes del Instituto las fórmulas magistrales con las características, concentraciones y presentaciones especificadas en las recetas emitidas por las unidades médicas de la OOAD México Poniente.

En caso de que las fórmulas magistrales presenten modificaciones en sus características, o no cumplan con las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por las unidades médicas u hospitalarias, y una vez comprobado el incumplimiento por parte del Instituto, éste podrá rechazar los bienes y, en consecuencia, proceder a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las sanciones y acciones administrativas que resulten aplicables.

Cabe resaltar que, mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos ni aceptados los bienes, quedando sujeto el proveedor a las disposiciones contractuales y administrativas aplicables.

El licitante adjudicado deberá enviar, **dentro de los diez (10) días naturales posteriores al cierre de cada mes**, a las unidades médicas, al Administrador del Contrato, a la Coordinación Auxiliar de Atención Médica en Primer Nivel, a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, así como a los directores y/o administradores y/o jefes de finanzas de las Unidades de Medicina Familiar y hospitales, un archivo en formato Excel que contenga los reportes de consumo mensual, conforme al **ANEXO 7 (SIETE)** con sus tres apartados.

Para tal efecto, el proveedor deberá solicitar previamente al Administrador del Contrato las direcciones de correo electrónico correspondientes, a fin de contar con los medios necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado, en caso de no haberlas recabado durante las visitas previas realizadas a las unidades señaladas en el **ANEXO 9 (NUEVE)**.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá solicitar al licitante adjudicado los informes de resultados de ensayos microbiológicos correspondientes a cualquiera de las sales incluidas en el **ANEXO 1 (UNO)**; por lo que el licitante adjudicado dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para entregar dichos informes, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por parte del Instituto.

Requisitos para la entrega:

Identificación de los envases que contienen las fórmulas preparadas y garantía

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Los envases que contengan las fórmulas preparadas deberán identificarse mediante marbete y/o etiqueta, en la cual se indiquen, como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social y domicilio de la empresa adjudicada
- Fórmula contenida
- Fecha de elaboración
- Fecha de caducidad
- Cantidad
- Otras características que el prestador del servicio considere relevantes para su correcta identificación

Los envases primarios y secundarios serán determinados por el licitante adjudicado, bajo la responsabilidad de garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante su transporte y almacenamiento.

Asimismo, los envases deberán contar con una garantía de calidad mínima de un (1) año a partir de la fecha de elaboración, asegurando la integridad y eficacia de las fórmulas durante dicho periodo.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y fracción I del Artículo 48 de la LAASSP y artículo 100 de su reglamentos, los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica como método para evaluar las proposiciones, será el mecanismo de puntos o porcentajes; por lo que para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos o porcentajes, se considerarán únicamente a él(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento, de acuerdo a lo siguiente:

PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE PUNTOS O PORCENTAJES

PRECIO.

El rubro relativo al precio tendrá un valor de cincuenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá 40 puntos de un total de 100 puntos posibles.

Ponderación.

Tabla de Ponderación

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 y fracción I del Artículo 48 de la LAASSP y 100 de su Reglamento, el presente procedimiento de contratación se evaluará bajo el mecanismo de **PUNTOS Y PORCENTAJES**, teniendo como referencia la puntuación de los rubros y subrubros de la propuesta técnica que integra la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación, conforme a los siguientes criterios de ponderación que permitirán evaluar la propuesta técnica de los licitantes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

El criterio de evaluación técnica tendrá una ponderación máxima de 60 puntos; así mismo, la puntuación a obtener en dicha propuesta para ser considerada solvente será de cuando menos 45 puntos de la puntuación máxima señalada en el presente documento.

El criterio y los documentos que se tomarán en cuenta para la evaluación por puntos de la propuesta técnica, serán los rubros que se indican a continuación:

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
CAPACIDAD DEL LICITANTE	24 PUNTOS	<p>A) RECURSOS HUMANOS</p> <p>El Licitante debe presentar:</p> <p>A1) Escrito firmado por su representante legal y preferentemente en papel membretado en donde declare que en su propuesta asignará mínimo 5 personas para la elaboración de fórmulas magistrales con las profesiones de Químico Farmacéutico Biólogo o Químico Farmacéutico Industrial o Farmacéutico u otras afines, los cuales deberán de contar con una experiencia mínima de 3 años. El escrito debe indicar nombre y actividad a realizar de cada persona propuesta.</p> <p>A2) <i>Curriculum Vitae</i> de las personas asignadas a la prestación del servicio (las mencionadas en el inciso A), en el cual se indiquen: Lugar y fecha de expedición, datos generales del personal, experiencia profesional, y sobre la experiencia profesional detallar Nombre de la empresa, Dirección, Teléfono, datos del contacto y tipo de servicios prestados y tiempo laborado.</p> <p>A3) Documentación mediante la cual se acredite que el personal asignado a la prestación del servicio (el mencionado en el inciso A) cuenta con una relación laboral con el licitante, de acuerdo a la modalidad de contratación (alta en IMSS) bajo las siguientes consideraciones:</p> <p>Para acreditar el personal con el que va a prestar el servicio el licitante, deberá presentar la cédula de determinación de cuotas y el último pago de sus cuotas obrero-patronales ante el IMSS, Sistema Único de Autodeterminación, debiendo estar debidamente relacionado con los trabajadores propuestos en el inciso A, asimismo copia del gafete o identificación de la empresa.</p> <p>Se otorgarán los puntos de la siguiente manera:</p> <p>De 5 profesionistas.....1 punto. De 6 a 8 profesionistas..... 2 puntos. De 9 a 10 profesionistas..... 3 puntos.</p> <p>Nota: En caso de que el licitante NO presente la documentación requerida, señalada en los incisos anteriores de cuando menos 5 preparadores con las características señaladas, obtendrá 0 puntos.</p>

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		<p>B) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO:</p> <p>El Licitante deberá presentar de las personas encargadas del servicio descritas en el inciso anterior lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">Copia del título y cédula profesional para acreditar que cuentan con estudios de Químico Farmacéutico Biólogo o Químico Farmacéutico Industrial o Farmacéutico u otras afines. <p>Se otorgarán los puntos de la siguiente manera:</p> <p>De 5 profesionistas.....1 punto. De 6 a 8 profesionistas..... 3 puntos. De 9 a 10 profesionistas..... 5 puntos.</p> <p>Nota: En caso de que el licitante NO presente la documentación requerida, señalada en los incisos anteriores de cuando menos 5 preparadores con las características señaladas, obtendrá 0 puntos.</p> <p>C) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO.</p> <p>El licitante deberá integrar en su propuesta del personal relacionado en el inciso A) lo siguiente:</p> <p>Copia de las constancias, no mayores a un año y emitidas por la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios y/o por instituciones que cuenten con registro ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de las capacitaciones impartidas y relacionadas al servicio propuesto.</p> <p>Se otorgarán 2 puntos al licitante que acredite tener por lo menos 5 personas con constancias de capacitación, de lo contrario obtendrán 0 puntos.</p> <p>D) RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO DEL LICITANTE</p> <p>d.1) Se deberán acreditar con la última declaración fiscal anual del ejercicio fiscal inmediato anterior y la última declaración fiscal provisional del Impuesto sobre la Renta, (ISR) presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (en caso de presentar propuesta en forma conjunta cada una de las personas agrupadas deberán de presentarla de manera individual). Anexando copia legible de la cedula profesional del contador público que los elaboró por ambos lados.</p> <p>Capital contable menor al 10% =.....0 puntos.</p>

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		<p>Capital contable del 10% al 20% =.....0.5 puntos. Capital contable del 20.01% o superior =.....1 punto.</p> <p>d.2) VEHÍCULOS QUE PROTEJAN DEL CLIMA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, MISMOS QUE DEBERÁN SER CERRADOS.</p> <p>Deberá anexar copia de la factura respectiva a nombre del licitante. En ambos casos deberá anexar la relación de los vehículos con sus respectivas fotografías de los costados, frente, parte posterior, las cuales deberán mostrar claramente los colores, logotipos o emblemas de la empresa y el número de placa correspondiente, así como copia legible de la tarjeta de circulación y copia de la última verificación de cada vehículo que deberá contar con holograma 00 doble cero, 0 cero o exento, a fin de corroborar que estos circulen diariamente. Comprobando que cuenten de cuando menos una rotación de 4 terminaciones de placa distintas que permitan la continuidad de la prestación del servicio con normalidad, en caso de contingencia ambiental.</p> <p>Se otorgarán los puntos de la siguiente manera:</p> <p>De 1 a 2 vehículos.....1 punto. De 3 a 4 vehículos.....3 puntos. De 5 a 6 vehículos.....5 puntos.</p> <p>d.3) SISTEMA DE AGUA DESMINERALIZADA.</p> <p>El licitante deberá acreditar que cuenta con un sistema de agua desmineralizada en sus instalaciones presentando copia del contrato vigente del ejercicio 2026 celebrado con alguna compañía, para el servicio de SISTEMA DE AGUA DESMINERALIZADA. Se le otorgara 1 puntos.</p> <p>d.4) FUMIGACIÓN.</p> <p>Presentar contrato celebrado con Empresa externa autorizada por la Secretaría de Salud para el servicio de fumigación de los establecimientos donde el proveedor prestará sus servicios. Deberá incluir los siguientes documentos: programa de fumigación calendarizado mensual o bimestral que cubra de enero a diciembre de 2025 y de enero a diciembre de 2026, facturas de los últimos seis meses previos a la fecha de presentación de propuestas, copia de la Licencia sanitaria de la Empresa que realiza la fumigación, copia de la certificación en el control de plagas emitida por un organismo certificador para el técnico que realiza la fumigación, constancias de fumigación conforme a programa. Se evaluará tomando en consideración lo siguiente:</p> <p>Contrato de fumigación, programa de fumigación, copia de la Licencia sanitaria y</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		<p>copia del Certificación del técnico aplicador y constancia, se le otorgará 1 punto.</p> <p>d.5) CONTRATO Y PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA LOS AÑOS 2025 y 2026.</p> <p>Se otorgará 1 punto al licitante que acredite lo solicitado, de lo contrario obtendrán 0 puntos.</p> <p>E) PERSONAL DISCAPACITADO</p> <p>Los licitantes que cuenten con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a 6 de meses, misma que se comprobará con la copia del aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, se les otorgaran 0.5 punto.</p> <p>F) MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS</p> <p>En caso de que El licitante acredite ser MIPYME, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 del Reglamento de la LAASSP y produzca bienes con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se les otorgarán 3.5 puntos.</p> <p>Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.</p> <p>G) EQUITAD DE GÉNERO.</p> <p>En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 18, numeral III, inciso c de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014, se les otorgarán 1 punto.</p> <p>Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.</p>
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18 PUNTOS	<p>a.- Experiencia</p> <p>Para garantizar el servicio de la misma naturaleza, resulta necesario que los licitantes acrediten que han otorgado el servicio en condiciones iguales y/o</p>

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		<p>similares características a los que se solicita en la presente convocatoria.</p> <p>Se otorgará mayor número de puntos al licitante que acredite mayor tiempo en la prestación de servicios de la misma naturaleza, condiciones y cantidades a los requeridos en la presente convocatoria. La comprobación se hará mediante la presentación de contratos debidamente formalizados anexando copia simple de los contratos que lo acredite, al menos 1 contrato por año. Se aceptará la presentación de contratos plurianuales y de contratos en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor o contratista se consideran divisibles, a efecto de sean susceptibles de computarse los años, meses o fracciones de año de dichos contratos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones.</p> <p>De 1 a 2 años se les otorgaran.....3 puntos. De 3 a 5 años, se les otorgaran.....5 puntos. De 6 a 9 años, se les otorgaran.....7 puntos. hasta 10 años, se les otorgaran9 puntos.</p> <p>b.- Especialidad</p> <p>Se otorgará mayor número de puntos al licitante que acredite un mayor número de contratos debidamente formalizados, demostrando que ha prestado servicios de la misma naturaleza, condiciones y cantidades similares a los requeridos en la presente convocatoria. La comprobación se realizará mediante la presentación de contratos debidamente formalizados en copia simple. A partir del máximo asignado la convocante efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes. Los contratos formalizados que presente para acreditar la Especialidad, deberán estar concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Al presentar 5 a 7 contratos, se otorgarán..... 1 puntos. Al presentar 8 a 9 contratos, se otorgarán.....3 puntos. Al presentar 10 a 11 contratos, se otorgarán... 5 puntos. Al presentar 12 a 13 contratos, se otorgarán....7 puntos. Al presentar hasta 14 contratos, se otorgarán...9 puntos.</p> <p>Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.</p>
PROPUESTA DE TRABAJO	6 PUNTOS	<p>PROPUESTA DE TRABAJO</p> <p>Se evaluará la propuesta de trabajo con forme a los términos establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permita garantizar el cumplimiento del contrato. Se evaluará tomando en consideración lo siguiente:</p>

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		<p>a) Metodología para la presentación del servicio:</p> <p>El licitante deberá presentar mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa o persona legalmente facultada por la empresa que representa y en hoja preferentemente membretada, en la que deberá de presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio el cual deberá ser congruente con el plan de trabajo, claro y completo.</p> <p>Se les otorgaran 2 puntos.</p> <p>b) Plan de Trabajo propuesto por el licitante.</p> <p>El licitante deberá presentar mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa o persona legalmente facultada por la empresa que representa y en hoja preferentemente membretada, en la que deberá presentar Plan de trabajo que sea congruente con la metodología propuesta, el cual debe considerar además de los requisitos mínimos establecido en la presente convocatoria, la implementación de la Política de Integridad en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acreditándolo con el Informe de Evaluación.</p> <p>Se otorgarán 2 Puntos.</p> <p>c) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos:</p> <p>El licitante deberá presentar mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa o persona legalmente facultada por la empresa que representa y en hoja preferentemente membretada, en la que deberá presentar un Manual de Organización y Organigrama completo de la empresa licitante en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas que la conforman; así como Curriculum Vitae empresarial en el que enuncie que tiene la experiencia mínima de un año, en la prestación del servicio, citando el nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfonos.</p> <p>Se les otorgaran 2 puntos.</p> <p>Nota: La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos.</p>
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12 PUNTOS	<p>a). CARTAS DE SATISFACCIÓN. El licitante para obtener la puntuación correspondiente deberá presentar Cartas de Satisfacción de la prestación del servicio expedidas por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; y, en su caso con el Sector Privado a quienes les haya prestado el servicio. Las cartas de satisfacción deberán señalar expresamente la oportunidad con la que se otorgó el servicio y deberán corresponder a los</p>

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Rubro	Total de Puntos a otorgar por rubro	Descripción
		<p>contratos acreditados en los rubros arriba mencionados de experiencia y especialidad, solo se considerara una carta de satisfacción debidamente formalizada por contrato presentado.</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima de 6 Puntos, al o los licitante(s) que acrediten documentalente contar con el mayor número de cartas de satisfacción. Para el resto de los licitantes se utilizará la siguiente fórmula para otorgar los puntos.</p> <p>(Ejemplo) Licitante A: 5 cartas de satisfacción, Licitante B: 3 cartas de satisfacción. Al licitante A se le otorgarán 6 puntos, al licitante B se le otorgarán $(3*6)/5 = 3.6$ puntos; y así sucesivamente al resto de los licitantes.</p> <p>b). CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. El licitante deberá presentar constancias de devolución y cancelación de fianzas del cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, se deberán presentar en papel membretado de la Dependencia o Entidad que la emite, así como de la afianzadora que otorgó la garantía y deberán corresponder a los contratos acreditados en los rubros arriba mencionados de experiencia y especialidad.</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima de 6 Puntos, al o los licitante(s) que acrediten documentalente contar con el mayor número de Constancias de devolución y cancelación de fianzas del cumplimiento. Para el resto de los licitantes se utilizará la siguiente fórmula para otorgar los puntos.</p> <p>(Ejemplo) Licitante A: 5 Constancias de devolución y/o cancelación de fianzas del cumplimiento, Licitante B: 3 Constancias de devolución y cancelación de fianzas del cumplimiento. Al licitante A se le otorgarán 6 puntos, al licitante B se le otorgarán $(3*6)/5 = 3.6$ puntos; y así sucesivamente al resto de los licitantes.</p> <p>Notas: Para este subrubro deberá presentar los documentos solicitados por contrato, (constancias de devolución y cancelaciones de fianzas) si el licitante presenta dos o más documentos del mismo contrato se contabilizará sólo 1 (uno).</p> <p>La no entrega de los documentos señalados o que no cumplan con los requisitos solicitados en cualquiera de los sub-rubros, será equivalente a 0 (cero) puntos.</p>
Total:	60	

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Una vez realizada la calificación de los puntos, se considerará como propuesta solvente técnicamente aquella que, como resultado de la evaluación de la propuesta técnica, obtenga un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos sobre el total de puntos asignados a los rubros.

- Una vez efectuado este procedimiento, se procederá a evaluar las ofertas económicas presentadas por los licitantes que hayan obtenido como mínimo 45 puntos del total de los rubros de la propuesta técnica.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

- El instituto adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como aquella que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.
- Se elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.
- Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el **artículo 48, segundo y tercer párrafo de la LAASSP**.
- Una vez determinada la propuesta solvente con mayores puntos, y existan uno o más licitantes, cuyas proposiciones tengan un diferencial de precio, dentro del rango total del 5%, respecto de la propuesta clasificada en primer lugar; se adjudicará el segundo lugar, a la propuesta más baja dentro del rango señalado, en caso de existir empate, se procederá en términos del párrafo anterior.
- La verificación será documental, se evaluarán los catálogos y certificados de calidad necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes presentados en la propuesta técnica.

Evaluación de las proposiciones económicas.

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de **40 puntos**, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación máxima.

Para determinar la puntuación que corresponda al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$ppe = mpembx40 / mp /$$

donde:

ppe= puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica;
mpemb= monto de la propuesta económica más baja, y
mp/= monto de la i-ésima propuesta económica, y

para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$pad = tpt + ppe$$

donde:

pad= proposición adjudicada;
tpt= total de puntos obtenidos en la propuesta técnica.
ppe= puntuación o unidades porcentuales alcanzada por la propuestas económica.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Adjudicación de los contratos:

De acuerdo con lo establecido en la **fracción I del artículo 48 de la LAASSP**, los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica y la convocante como método para evaluar las proposiciones, será el mecanismo de puntos o porcentajes; por lo que para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos o porcentajes, se considerarán únicamente a él(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria, la(s) junta(s) de aclaraciones y sus anexos.
- La evaluación se realizará comprobando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.
- Se verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de la prestación del servicio.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.
- El licitante deberá ofertar el total del requerimiento solicitado por la OOAD, a fin de atender, la necesidad de los servicios de cada unidad médica.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el **artículo 83, penúltimo párrafo del reglamento de la LAASSP**, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

La adjudicación del requerimiento será por el total del servicio para régimen ordinario, proveedor que haya resultado adjudicado.

Se adjudicará el servicio antes indicado, al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 48 de la LAASSP y 102 del reglamento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencias, autorizaciones y permisos.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, de todos y cada uno de los documentos correspondientes a las sucursales correspondientes que a continuación se señala:

Para fabricantes:

- Licencia sanitaria vigente del licitante que ampare el giro o tipo de productos que oferte en el que se especifique el giro de fórmulas magistrales o droguería.
- Aviso de funcionamiento del responsable sanitario.

Para distribuidores:

- Licencia sanitaria, vigente del fabricante que ampare el giro o tipo de productos que oferte en su propuesta técnica, en el que se especifique el giro de fabricación, distribución y/o almacenamiento de mezclas, fórmulas magistrales o droguería.
- Autorización del responsable sanitario.

El participante deberá presentar manifestación en la que asegure a la convocante la protección, confidencialidad y uso para los fines que la convocante autorice, de la información a la que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, garantizando que el licitante cumple con las disposiciones aplicables de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Los licitantes deberán realizar recorridos por las Unidades, debiendo presentar evidencia documental que acredite la realización de dichas visitas. En caso contrario, se considerará que conocen plenamente las ubicaciones exactas de cada Unidad.

Asimismo, durante la visita in situ, el proveedor deberá solicitar las direcciones de correo electrónico de los Directores, Administradores y Jefes de Finanzas de las Unidades; o, en su caso, directamente del servidor público que fungirá como Administrador del Contrato.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales.- de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICAR LA PENA CONVENCIONAL
CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO EN EL SURTIMIENTO DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES AL PACIENTE.	POR CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO A PARTIR DE LAS 2 (DOS) HORAS DE LA SOLICITUD.	1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LAS RECETAS NO SUMINISTRADAS A LOS PACIENTES SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LAS VISITAS HOSPITALARIAS PROGRAMADAS, CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA DE DOS (2) DÍAS POR SEMANA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LAS RECETAS COLECTIVAS O MANUALES NO RECOLECTADOS, SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO ENVÍE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES, A LAS UNIDADES MÉDICAS, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LOS DIRECTORES Y/O, ADMINISTRADORES Y/O JEFES DE FINANZAS DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y HOSPITALES, UN ARCHIVO EN FORMATO EXCEL QUE CONTenga LOS REPORTES DE CONSUMO MENSUAL, CONFORME AL ANEXO 7 (SIETE) CON SUS TRES APARTADOS.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO	1% DIARIO SOBRE EL MONTO DEVENGADO DEL MES CORRESPONDIENTE A REPORTAR, SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
--	---	---	---	----------------------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DEBIDAMENTE REQUISITADO COMO SE MENCIONA EN TERMINOS Y CONDICIONES; EL ANEXO (5) CINCO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES A LA DIRECCIÓN Y/O ADMINISTRADOR Y/O SUBDIRECCIÓN MÉDICA Y/O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JEFE DE FINANZAS, DE CADA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO	1% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL QUE ARROJE DICHO ANEXO DEL MES CORRESPONDIENTE A REPORTAR, SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE EL ANEXO CINCO (5) SIN EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL INSTITUTO, EN EL QUE SE INDIQUEN DE MANERA VISIBLE EL NOMBRE, MATRÍCULA, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO	1% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL QUE ARROJE DICHO ANEXO DEL MES CORRESPONDIENTE A REPORTAR, SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DEBIDAMENTE REQUISITADO COMO SE MENCIONA EN TERMINOS Y	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS)	1% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL QUE ARROJE DICHO ANEXO DEL MES CORRESPONDIENTE A REPORTAR, SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

CONDICIONES; EL ANEXO (6) SEIS AL ALMACÉN DEL HOSPITAL CORRESPONDIENTE, CON BASE A LAS RECETAS COLECTIVAS Y MANUALES ENTREGADAS, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.	HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.			
CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE EL ANEXO (6) SEIS SIN EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL INSTITUTO, EN EL QUE SE INDIQUEN DE MANERA VISIBLE EL NOMBRE, MATRÍCULA, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.	1% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL QUE ARROJE DICHO ANEXO DEL MES CORRESPONDIENTE A REPORTAR, SIN INCLUIR EL IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PREVIA SOLICITUD DEL INSTITUTO, NO PRESENTE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS DE CUALQUIERA DE LAS SALES DEL ANEXO 1.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL INSTITUTO	1% DEL MONTO TOTAL FACTURADO DEL MES ANTERIOR, SIN INCLUIR IVA	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. El registro o captura y validación en el sistema FINAT deberá realizarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El administrador del contrato deberá notificar al proveedor vía correo electrónico acreditado en el instrumento legal, el monto y concepto de penas convencionales o deductivas, según corresponda, otorgándole un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio otorgado extemporáneamente sin incluir el IVA.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

El Auxiliar del Administrador del Contrato de cada unidad médica y hospital, enviarán el **Anexo 8 (OCHO)**, "Formato de Penas Convencionales" mediante oficio al administrador del contrato, para la validación del cálculo de las penas convencionales.

Una vez firmado, el oficio será remitido oficialmente al Administrador del Contrato, quien deberá verificar la exactitud del cálculo. En caso de detectar inconsistencias, éste remitirá el informe correspondiente a la unidad médica y hospital a fin de que se realicen las correcciones necesarias a través del personal que el Director designe al interior de la unidad y/o hospital. Si el cálculo es correcto, continuará con el proceso para la aplicación de la sanción al proveedor.

Asimismo, el Administrador del Contrato será responsable de supervisar el registro, captura y validación de la información en el sistema FINAT, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, así como de vigilar la aplicación de las penas convencionales establecidas en el instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos detectados.

El Auxiliar del Administrador de Contrato de cada unidad médica y hospital, con el apoyo del área administrativa y financiera correspondiente, deberá integrar y mantener actualizada la relación de las penas convencionales y deductivas aplicadas por concepto de incumplimientos, las cuales deberán enviarse oportunamente al Administrador del Contrato.

Dicha relación deberá remitirse de manera mensual al administrador del contrato, a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y a la Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de la aplicación de la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir al proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza expresamente dichos descuentos, correspondientes a las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que le sean efectuados durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para la autorización del pago de los servicios, el proveedor deberá haber cubierto previamente las penas convencionales que le hayan sido aplicadas, conforme a lo dispuesto en el contrato.

"El proveedor" cubrirá los gastos adicionales que genere "el Instituto" cuando, por causa atribuible a aquél, sea necesario recurrir a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido. Para tal efecto, y a petición

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

del Administrador del Contrato, se emitirá la nota de crédito correspondiente, la cual será cargada al sistema de control respectivo.

Lo anterior se aplicará independientemente de las sanciones, deductivas o penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por retrasos en la entrega o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.

Para la cuantificación de los daños o gastos adicionales, bastará realizar la operación matemática resultante de la diferencia entre el precio contratado y el precio de mercado al momento de la adquisición, sumándose los gastos adicionales que correspondan, tales como fletes o transportación, según aplique.

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "El Instituto".

DEDUCTIVAS.

Las deducciones se aplicarán conforme a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial, deficiente o distinto a lo pactado, en que incurra el licitante adjudicado respecto de los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de Incumplimiento / Motivo de Rescisión	Responsable de Reportar el Incumplimiento al Interior de la Unidad	Responsable de Reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato	Responsable de Calcular, Aplicar, Dar Seguimiento y Notificar las Penas Convencionales
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS FÓRMULAS SOLICITADAS EN EL PLAZO INDICADO.	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN RECETAS DE USO HOSPITALARIOS EN HOSPITALES Y CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO A PARTIR DE LAS 2 (DOS) HORAS DE LA SOLICITUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDAN A LAS SUCURSALES.	POR CADA DÍA HÁBIL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO EN CASO DE FÓRMULAS DE USO HOSPITALARIO Y POR CADA 30 MINUTOS DE RETRASO EN CASO DE ENTREGA EN SUCURSAL	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS FÓRMULAS, SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE DE ABASTO Y JEFE DE FINANZAS AL DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

CUANDO EL PROVEEDOR NO CANJEE LAS FÓRMULAS NOTIFICADAS EN EL PLAZO INDICADO.	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.	POR CADA DÍA HÁBIL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS FÓRMULAS, SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE DE ABASTO Y JEFE DE FINANZAS AL DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD .	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR ENTREGUE LAS FÓRMULAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RECETA	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN RECETAS DE USO HOSPITALARIOS EN HOSPITALES Y CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO A PARTIR DE LAS 2 (DOS) HORAS DE LA SOLICITUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDAN A LAS SUCURSALES.	POR CADA DÍA HÁBIL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO EN CASO DE FÓRMULAS DE USO HOSPITALARIO Y POR CADA 30 MINUTOS DE RETRASO EN CASO DE ENTREGA EN SUCURSAL.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS FÓRMULAS, SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE DE ABASTO Y JEFE DE FINANZAS AL DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD .	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA PARCIAL O INCOMPLETA DE FÓRMULAS A PACIENTES EN SUCURSALES Y PARA	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN RECETAS DE USO HOSPITALARIOS EN HOSPITALES Y CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO A PARTIR	POR CADA DÍA HÁBIL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO EN CASO DE FÓRMULAS DE USO HOSPITALARIO Y POR CADA 30 MINUTOS DE RETRASO EN CASO DE ENTREGA EN	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS FÓRMULAS, SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE DE ABASTO Y JEFE DE FINANZAS AL DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD .	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

USO HOSPITALARIO	DE LAS 2 (DOS) HORAS DE LA SOLICITUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDAN A LAS SUCURSALES.	SUCURSAL.					
CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGUE FÓRMULAS MAGISTRALES QUE PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD Y QUE OCASIONE N DAÑOS O PERJUICIOS A LOS PACIENTES QUE LAS UTILICEN, DICHO PRESTADOR ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR ÍNTEGRAMENTE EL DAÑO Y/O PERJUICIO CAUSADO, ASÍ COMO A RESARCIR AL INSTITUTO LOS	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE.	POR CADA DÍA HÁBIL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS FÓRMULAS, SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	JEFE DE ABASTO Y JEFE DE FINANZAS AL DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD .	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

IMPORTE QUE ÉSTE HUBIERA EROGADO CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE DICHOS DAÑOS.							
---	--	--	--	--	--	--	--

En cualquier caso, la deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada concepto de deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir deberán aplicarse en la factura que el proveedor presente para su cobro.

El límite de incumplimiento, a partir del cual se podrá rescindir el contrato en términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, cuando el proveedor sea sujeto a la aplicación de penas convencionales.

No resultará procedente la aplicación simultánea de deducciones y penas convencionales por un mismo incumplimiento. De igual manera, cuando se aplique una deductiva, no procederá la imposición de penas convencionales.

De existir otros incumplimientos a las cláusulas del contrato, podrán considerarse siempre y cuando se apliquen conforme al porcentaje y método de cálculo previsto

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El prestador del servicio de preparación y entrega de fórmulas magistrales quedará obligado ante "el Instituto" a responder por los defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse en la calidad de las fórmulas entregadas, así como por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a lo establecido en el presente contrato y en los términos del Código Civil Federal y demás disposiciones legales aplicables.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

El Instituto, a través de la Unidad Médica correspondiente, podrá solicitar al licitante adjudicado el canje o devolución de las fórmulas que presenten defectos visibles, que contengan elementos o especificaciones distintas a las indicadas en la receta médica correspondiente, que arrojen resultados bacteriológicos positivos, o que representen riesgo o daño potencial a la salud del paciente.

Dicha notificación deberá realizarse dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del momento en que se detecte el vicio o defecto.

El licitante adjudicado deberá reponer las fórmulas magistrales sujetas a canje o devolución en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación efectuada por la Unidad Médica correspondiente.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, llegare a causar al Instituto y/o a terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que resulten aplicables.

Para aquellas fórmulas magistrales que, durante la vigencia de la solicitud, presenten algún defecto o respecto de las cuales el área solicitante emita un reporte de queja indicando que el uso del bien puede representar un riesgo para la salud del derechohabiente, deberá notificarse a la Secretaría de Salud, además de proceder al canje o devolución correspondiente, conforme a los plazos establecidos en el presente numeral.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución de las fórmulas magistrales correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación por parte del Instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento:

PERIODO DE GARANTÍA DE LAS FÓRMULAS PREPARADAS

El periodo de garantía de las fórmulas preparadas iniciará a partir de la fecha de entrega de estas, ya sea al paciente en las sucursales del proveedor adjudicado o, en su caso, en la Unidad Médica u Hospital correspondiente, y concluirá en la fecha de caducidad del producto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento será liberada previa autorización por escrito del Instituto, en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones establecidas en el contrato respectivo.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por una afianzadora debidamente constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento será liberada previa autorización por escrito del Instituto, en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones establecidas en el contrato respectivo.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el anexo 2 del "Normatividad de pago de las cuentas contables", previo a la presentación de la documentación para trámite de pago por

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

parte del proveedor y/o prestador de servicios en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. Para pronta referencia se agrega el "Anexo dos" norma de pago de la cuenta FINAT **51251006**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta FINAT 51251006 - Productos para medicina magistral	Partida presupuestaria COG 25301
Concepto: Pagos por la elaboración de fórmulas magistrales o productos para su preparación, según receta expedida por el médico especialista tratante.	
Plazo de pago:	20 días
Tipo de glosa:	Materiales y suministros
Requisitos:	
<ul style="list-style-type: none"> Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 	
Documentos que deben presentarse en ventanilla:	
<ul style="list-style-type: none"> Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> Número de proveedor; Número de contrato; y Número de ID de pedido-recepción. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 	
<p><small>Nota: La información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.</small></p>	
Referencias normativas:	
<ul style="list-style-type: none"> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III. Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, 1800-001-014. Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, 6813-003-002. 	
 <small>Director General</small> <small>Título de Director General de Seguridad Social y Salud</small>	 <small>Director de Administración</small> <small>Título de Director de Administración y Control de Gastos</small>
 <small>Director de Abastecimiento y Equipamiento</small> <small>Título de Director de Abastecimiento y Equipamiento</small>	 <small>Director de Finanzas</small> <small>Título de Director de Finanzas</small>
Página 1 de 1 Anexo 1 Anexo 2012-016-001	

Requisitos

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato; y
 - Número de ID de pedido - recepción
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Se agrega norma de pago denominada **ANEXO DOS** de la cuenta contable **51251006**.

Así mismo las áreas requirentes, verificarán y supervisarán, que el servicio sea efectivamente prestado conforme a las cantidades descritas, plasmando firma de conformidad de la prestación del servicio.

UNA VEZ AUTORIZADA LA FACTURA EN LA UNIDAD MÉDICA, PARA EL PAGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, LAS UNIDADES MÉDICAS SE QUEDAN CON LAS RECETAS MÉDICAS QUE EMITIERON PARA SU RESGUARDO *

Así como presentar las opiniones del cumplimiento fiscales del IMSS, SAT e INFONAVIT, positivas, vigentes y legibles.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 134 y 135 del Reglamento de la Ley en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La recepción de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe ____ del banco ____ sucursal ____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Citibanamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que presten los servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Mecanismos de comprobación para el pago:

Las áreas usuarias deberán verificar y supervisar que el servicio haya sido efectivamente prestado, conforme a las fechas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato. Para tal efecto, deberán asentar en las notas de servicio el nombre completo, matrícula y firma de conformidad, mismas que deberán ser suscritas invariablemente por las áreas médica y administrativa correspondientes.

En el caso de las fórmulas magistrales **Tacrolimus ungüento, ácido azelaico al 15%, calcipotriol ungüento, betametasona loción capilar, esencia de bergamota, carbonato de calcio cápsulas 1 gr, clobetasol crema 0.05%, Hidrocortisona loción al 1% y minoxidil solución al 5%**, las recetas manuales subsecuentes se deberá anexar el formato 4-30-200 emitida por el SIMF, en el caso de los formatos manuales deberá invariablemente contar con autorización del jefe de servicio y/o director de la unidad, mismas que no deberán rebasar el 5 % mensual y en este ultimo supuesto deberán contar con la autorización del administrador del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor estará obligado a entregar al Instituto, en las áreas y plazos que correspondan, junto con la factura de cobro **respectiva misma que deberá realizarse de forma mensual por unidad médica al término de cada mes**, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, vigente y con resultado positivo, la cual tendrá una vigencia de quince (15) días naturales contados a partir de su emisión, a efecto de que cada área, dentro de su ámbito de competencia, verifique que el proveedor cumple con dicha obligación.

Será responsabilidad de cada área verificar que, al momento de recibir la factura para cobro, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social se encuentre vigente y con resultado positivo al inicio del trámite administrativo correspondiente, toda vez que, derivado de los tiempos inherentes a cada procedimiento y a cada área, dicha opinión podría perder vigencia durante el proceso.

En razón de lo anterior, y previo a la emisión del contrarrecibo para el pago correspondiente, el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones deberá verificar nuevamente que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social se encuentre vigente y con resultado positivo, en virtud de que constituye el último filtro administrativo y es el área responsable de la gestión del pago por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, aun cuando dicho documento haya sido revisado en etapas anteriores del trámite.

Impuestos y derechos:

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato serán cubiertos por el proveedor, conforme a lo establecido en la legislación fiscal aplicable.

El Instituto únicamente reconocerá y cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Sanciones aplicables y terminación de la relación contractual:

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, el Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIX; 75; 76; 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 130, fracción V; 131, segundo párrafo; 141; 142; 143; 144; 145; 146 y 150 de su Reglamento, podrá aplicar las sanciones correspondientes, o en su caso, proceder a la cancelación de partidas o a la rescisión administrativa del contrato.

En caso de que al proveedor le sea aplicada alguna sanción, éste deberá emitir y entregar al Instituto la nota de crédito correspondiente. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Instituto podrá efectuar el cargo respectivo sobre las facturas pendientes de pago derivadas de cualquier otro contrato formalizado con el proveedor, hasta por el monto que corresponda.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Una vez formalizado el contrato correspondiente, el Instituto, a través del Administrador del Contrato, las áreas requirentes y las instancias de control interno competentes, podrá verificar en cualquier momento que las fórmulas magistrales entregadas tanto a los pacientes como al propio Instituto cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, de calidad, cantidad, presentación, oportunidad y demás condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y la normatividad aplicable.

Para tales efectos, el Instituto podrá realizar revisiones documentales, visitas de supervisión, verificaciones físicas, técnicas, administrativas y contables, así como aplicar criterios de muestreo representativo, ya sea de manera aleatoria o dirigida, sobre los servicios prestados y las fórmulas magistrales preparadas y entregadas, con la finalidad de verificar la trazabilidad, control, consistencia y congruencia entre las recetas emitidas, los servicios efectivamente prestados, los entregables, los registros administrativos y los documentos de cobro.

El Administrador del Contrato será responsable de coordinar, integrar, resguardar y mantener actualizado el expediente del contrato, el cual deberá contener, como mínimo, los contratos, anexos, notas de servicio, anexos de control, facturas, opiniones de cumplimiento, reportes mensuales, evidencias de entrega, actas de supervisión y cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El proveedor estará obligado a proporcionar en tiempo y forma toda la información, documentación y facilidades necesarias para la realización de actos de supervisión y control, así como a subsanar las observaciones que se determinen dentro de los plazos que establezca el Instituto.

En caso de que se detecte que las fórmulas presentan modificaciones respecto de las características originalmente ofertadas, o que no cumplan con las especificaciones requeridas por la unidad médica, el Instituto procederá a rechazar dichos bienes y, en su caso, podrá rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 126, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

Área Requirente

Dr. Salvador Gomez García

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Área Técnica

Dra. Hortensia Verónica Sojorzano Solorzano

Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Primer Nivel

*** NOTA: En atención a la junta de aclaraciones celebrada el día 05 de marzo del 2026 Se realizan modificaciones**

ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se envía el siguiente:

Descripción de la adquisición:

El Instituto requiere de la contratación del suministro del servicio de preparación y entrega de fórmulas magistrales 2026, para este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Estado de México Poniente, para cubrir las necesidades del ejercicio 2026, cuyas sales y cantidades máximas se detallan en el **ANEXO 1 (UNO)**, del presente anexo técnico.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada lo que están ofertando.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES:

Los licitantes deberán demostrar su capacidad para proporcionar regularmente al instituto un servicio que satisfaga los requisitos de calidad, para lo cual deberán acompañar a su propuesta técnica todos y cada uno de los documentos siguientes:

- Copia del certificado de calidad ISO-9001:2015, NMX-CC-9001-IMNC-2015" SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD", expedido por un organismo certificador de sistema de gestión acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), a nombre del licitante con un alcance para la preparación, comercialización y distribución de fórmulas magistrales y

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

oficinales (procesos de droguería), servicio de farmacia que incluya la comercialización de productos dermatológicos, cosméticos y medicamentos. El certificado deberá estar vigente al momento de la presentación de propuestas y en el ejercicio del contrato, en caso de resultar adjudicado presentar original y/o copia certificada.

- Presentar informe vigente de evaluación de conformidad a los requisitos establecidos en la norma oficial mexicana NOM-072-SSA1-2012, que establece el etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- Debido a las características de los bienes ofertados dentro de los cuales se encuentra la acetona, éter sulfúrico entre otros, el licitante deberá presentar registro como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT, así como informe vigente de evaluación de conformidad a la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Presentar certificado de buenas prácticas de fabricación NOM-059-SSA1-2015 o constancia oficial, expedida en el año en curso por la COFEPRIS, que incluya firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, donde exima al licitante de la presentación del mismo.

El licitante adjudicado queda obligado a hacer del conocimiento al instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la licencia sanitaria.

Presentar informe vigente de la evaluación de conformidad a la implementación de la política de integridad en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El participante deberá presentar manifestación en la que asegure a la convocante la protección, confidencialidad y uso para los fines que la convocante autorice, de la información a la que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Este punto se verificará con la presentación del informe de evaluación que garantice que el licitante cumple con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La omisión del licitante en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de su propuesta.

CALIDAD:

Los licitantes deberán demostrar su capacidad para proporcionar regularmente al instituto un servicio que satisfaga los requisitos de calidad, para lo cual deberán acompañar a su propuesta técnica todos y cada uno de los documentos siguientes:

- Copia del certificado de calidad ISO-9001:2015, NMX-CC-9001-IMNC-2015 expedido por un organismo certificador de sistema de gestión acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), a nombre del licitante con un alcance para la preparación, comercialización y distribución de fórmulas magistrales y oficinales (procesos de droguería), servicio de farmacia que incluya la comercialización de productos dermatológicos, cosméticos y medicamentos. El certificado deberá estar vigente al momento de la presentación de propuestas y en el ejercicio del contrato, en caso de resultar adjudicado presentar original y/o copia certificada.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

- Presentar informe vigente de evaluación de la conformidad a los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, que establece el etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- Debido a las características de los bienes ofertados dentro de los cuales se encuentra la acetona, éter sulfúrico entre otros, el licitante deberá presentar registro como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT, así como informe vigente de evaluación de la conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Presentar certificado de buenas prácticas de fabricación NOM-059-SSA1-2015 o constancia oficial, expedida en el año en curso por la COFEPRIS que incluya firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, donde exima al licitante de la presentación del mismo.
- El licitante adjudicado queda obligado a hacer del conocimiento al Instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la licencia sanitaria.
- Presentar informes no mayores a 6 meses a la presentación de las propuestas de los resultados de ensayos microbiológicos de por lo menos 15 sales del requerimiento, estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, con la anterior con el fin de verificar que los análisis se realicen de acuerdo a la FEUM vigente y que el contenido microbiano se encuentre dentro de los límites establecidos en la misma, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 368, 371, 391 bis de la Ley General de Salud; 210, 211, 213 y 215, del Reglamento de Insumos para la Salud MGA 0571; 243, 244, 246 247, 249, 251 y 252 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 1º, 2º, apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º, fracción I, VII y XII, 4º fracción II, inciso E, 11 fracciones VI, XI y XVIII, 14 fracción X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Informes de resultados de ensayos de no irritabilidad, ni toxicidad dérmica de por lo menos 15 sales del requerimiento, estos informes no podrán ser mayores a 6 meses previos a la presentación de proposiciones y los cuales deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas autorizado ante la COFEPRIS, con el fin de verificar que el método de análisis se realiza de acuerdo a la FEUM (Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos) vigente y que los valores de irritación se encuentren dentro de los parámetros, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.
- Presentar informe de calibración de los equipos con los que elabora las fórmulas magistrales, emitidos en el ejercicio fiscal actual, debiendo realizarse por un laboratorio de pruebas acreditado ante la EMA.

Deberá presentar los informes de la siguiente manera:

- a) Área humedad relativa, equipo termo higrómetro, uno para el área de fabricación y otro para el almacén de materias primas, indicar método de referencia o norma aplicada.
- b) Área masa, equipo balanza con un alcance de 0.001G A 500G o superior, norma NOM 008-SCF1-2002
- c) Presentar original y copia del contrato celebrado con empresa externa autorizada por la Secretaría de Salud para el servicio de fumigación. Deberá incluir los siguientes documentos:

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

- ✓ Programa de fumigación calendarizado mensual o bimestral que cubra de enero a diciembre de 2025 y de enero a diciembre de 2026.
- ✓ Facturas de los últimos seis meses previos a la fecha de presentación de propuestas.
- ✓ Copia de la licencia sanitaria de la empresa que realiza la fumigación.
- ✓ Copia de la certificación en el control de plagas emitida por un organismo certificador para el técnico que realiza la fumigación.

La omisión del licitante en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de su propuesta.

El Instituto, se reserva el derecho de realizar las indagatorias respectivas, a fin de corroborar la veracidad de todos y cada uno de los documentos presentados por parte del Licitante durante cualquiera de las etapas del procedimiento de licitación, en las instancias correspondientes y en cualquier momento que a juicio se considere pertinente. En caso de que el Instituto comprobara la ilegitimidad o falsedad en la información presentada en uno o algunos de estos documentos, se procederá conforme a la normatividad aplicable.

Área Requiriente

Dr. Salvador Gomez García

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Área Técnica

Dra. Hortensia Verónica Solorzano Solorzano

Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Primer Nivel

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
 CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
 CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 2 (DOS)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALEACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000202002-2020

Dependencia Solicitante: 00018 Delegación Edo. Mex. Poniente
 ABT Consumo Bienes Abastecimiento
 9801018 Oficina del DGAD EDO MEX PTE

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magistral

Fecha Impresión: 19/02/2020 Fecha Validación: 19/02/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 17,187,880.00
 Importe: \$125'000 Cuanta: 2530105 Partido presupuestario: PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: DECIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEITE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS \$ 17,187,880.00

MIRA VANESSA GABRIELA BATEGA PINEDA
 AUTORA
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 3 (TRES)

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes ojuicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolucióndefinitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 4 (CUATRO)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Regional Estado de México Poniente
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/JSPM/2053/2025
 Toluca México, a 31 de diciembre de 2025

Dra. Hortensia Verence Solorzano Solorzano
 Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Primer Nivel
 Presente

Derivado de la contratación del suministro del servicio preparación y entrega de fórmulas magistrales para este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Estado de México Poniente para el ejercicio 2026 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción III, y a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales **4.17, 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.15**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como administradora del contrato, así como área técnica, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato (os) la sustituya en el cargo, puesto, plaza y/o categoría:

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DE CONTRATO		Firma de aceptación de la designación y de recibido
Nombre	Dra. Hortensia Verence Solórzano Solórzano	 31 Diciembre 2025
Cargo	Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Primer Nivel	
Área de adscripción en el IMSS	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	
Domicilio institucional	Josefa Ortiz de Domínguez, S/N, Colonia 5/N, Toluca Estado de México, C.P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes		
Clave Única de Registro de Población		
Correo electrónico institucional	hortensia.solorzano@imss-gob.mx	
Teléfono institucional	722 279 89 00 ext. 1007	



2025
 Día de la Mujer Indígena

Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Cal Centro, CP.50000, Toluca Estado de México, Tel: (722) 2 79 89 00 Ext. 1007
www.imss.gob.mx

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se tastan datos correspondientes al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protagarse en su carácter de información confidencial.

EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
Titular

Dra. Alejandra Rojo Coca
Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional
Firma por autorización conforme a lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el oficio circular 169001200100YSPM/040/2025 de fecha 24 de diciembre de 2025, signado por el Dr. Salvador Gómez García, titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo



2025
La Mujer
Indígena

Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Cal Centro, CP.50000, Toluca Estado de México, Tel: (722) 2 79 89 00 Ext. 1007
www.imss.gob.mx

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 5 (CINCO)

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT 51251006 - Productos para medicina magistral	Partida presupuestaria COG 25301		
Concepto: Pagos por la elaboración de fórmulas magistrales o productos para su preparación, según receta expedida por el médico especialista tratante.			
Plazo de pago: 20 días			
Tipo de glosa: Materiales y suministros			
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ número de proveedor; ➢ número de contrato; y, ➢ número de ID de pedido-recepción. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 			
<p>Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.</p>			
Referencias normativas: <ul style="list-style-type: none"> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III. Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014. Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002. 			
Emitido 20- octubre-2025  L.C. Daniel Neg-Fernandez Titular de la Dirección de Normatividad Contable y Fiscal	Revisado 21- octubre-2025  J.C. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizado 22- octubre-2025  Mtro. Shael G. Sánchez Cortés Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 24 OCT 2025 Página 1 de 1 Anexo 2 Clase 6B13-018-001

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ANEXO 6 (SEIS)

PROPUESTA ECONÓMICA

RELACIÓN DE INGREDIENTES PARA EL SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES
RELACIÓN DE INGREDIENTES PARA EL SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES

No.	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr.)	Cantidad máxima por receta	Observaciones
1	Aceite de almendras dulces	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
2	Aceite de olivo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
3	Acelona	ML	1 - 20 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
4	Ácido Ascórbico	GR	1 - 3 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
5	Ácido azelaico 15% gel	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
6	Ácido fusídico al 2% ungüento	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
7	Ácido glicólico	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
8	Ácido Kojico	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
9	Ácido Láctico	ML	1 - 15 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
10	Ácido retinoico crema 0.025% (tretinoína)	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
11	Ácido retinoico crema 0.05% (tretinoína)	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
12	Ácido salicílico	GR	1 - 5 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
13	Ácido tricloroacético en cristales	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
14	Agua destilada	ML	1 - 50 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
15	Alantoina	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
16	Alcohol 70°	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
17	Alcohol 96°	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
18	Alquitrán de hulla	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
19	Betametasona en crema	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
20	Betametasona loción capilar	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
21	Bicarbonato de sodio	GR	1 - 90 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
22	Calamina	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
23	Calcipitriol formulado ungüento	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
24	Capsulas de bicarbonato de sodio 1 gramo	Pieza	1 - 90 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
25	Capsulas de carbonato de calcio 500 mg	Pieza	1 - 90 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
26	Carbonato de calcio cápsulas 1 g	Pieza	1 - 270 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
27	Citrato de potasio 500 mg y citrato de sodio 500 mg	Cápsula	1 - 90 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
28	Citrato de potasio de 1 g	GR	1 - 90 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-
1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.:
050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" MEDICAMENTOS
EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

No.	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
				una segunda receta.
29	Cíndamicina gel 2%	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
30	Clobetasol crema 0.05%	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
31	Cloruro de aluminio	GR	1 - 5 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
32	Cold cream	GR	1 - 350 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
33	Colodión elástico	ML	1 - 20 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
34	Crema cicatrizante-antiescaras	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
35	Crema con lidocaína 25 mg/Prilocaina 25 mg a 1 gramo	GR	1-100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
36	Dióxido de titanio	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
37	Dosificación y elaboración de sobres/ capsulas/ comprimidos	Pieza	1 - 120 Piezas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
38	Eritromicina a polvo	GR	1 - 3 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
39	Esencia de bergamota	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
40	Esencia de lima	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
41	Fenol	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
42	Filtro solar FPS 50, gel	GR	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
43	Filtro solar FPS 50+, crema	GR	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
44	Fosfato de sodio monobásico 500 mg y fosfato de sodio dibásico 500 mg	Cápsula	1 - 90 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
45	Gel base	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
46	Glicerina	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
47	Gluconato de calcio, 1 GR	Cápsula	1 - 90 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
48	Hidrocortisona loción al 1%	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
49	Hidroquinona	GR	1 - 8 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
50	Jarabe de grosella	ML	1 - 1000 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
51	Jarabe natural	ML	1 - 1000 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
52	Ketoconazol crema 2%	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
53	Ketoconazol shampoo 2%	ML	1-100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
54	Lactosa en polvo	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
55	Lanolina	GR	1 - 40 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
56	Linimento oleocalcareo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
57	Lugol (sol. yodo yodurada)	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
58	Magnesita calcinada	Cápsula	1 - 30 Cápsulas	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
59	Mantequilla benzada	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

No.	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
60	Manteca de cacao	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
61	Mentol	GR	1 - 50 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
62	Metronidazol gel	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
63	Minoxidil solución 5%	ML	1 - 150 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
64	Mometasona crema 0.1%	GR	1-30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
65	Mupirocina al 2% ungüento	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
66	Nitrato de plata	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
67	Nitrato de potasio	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
68	Óxido de Zinc	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
69	Pasta de Lassar	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
70	Peróxido de benzolito con eritromicina gel	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
71	Peróxido de benzolito gel al 5%	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
72	Pirilionato de zinc shampoo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
73	Podofilina	ML	1 - 20 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
74	Resorcina	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
75	Shampoo de alquitrán de hulla	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
76	Shampoo de ketoconazol al 2%	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
77	Shampoo neutro	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
78	Sulfato de cobre 1g	SOBRE	1 SOBRE	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
79	Sulfato de cobre 1g	SOBRE	1 - 10 SOBRES	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
80	Suspensión dérmica	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
81	Sustituto de jabón (loción dermoplíadora)	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
82	Tacrolimus al 0.03 % Ungüento	GR	1-100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
83	Tacrolimus ungüento al 0.1%	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
84	Talco puro	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
85	Tanino (tánico)	GR	1 - 10 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
86	Tintura de benjuí	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
87	Tintura de yodo	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
88	Urea	GR	1 - 30 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
89	Vaselina sólida (petrolato)	GR	1 - 100 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
90	Vioformo, cloquinol, yodocloro, hidroxiquinolona	GR	1 - 50 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
91	Violeta de genciana 2% solución	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

No.	Materia Prima (Sal)	Unidad de Medida (ml/Gr).	Cantidad máxima por receta	Observaciones
				una segunda receta.
92	Vitamina E	GR	1 - 15 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
93	Yoduro de potasio	GR	1 - 20 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
94	pimecrolimus crema al 1 %	ML	1 - 120 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
95	agua de rosas	GR	1 - 20 GR	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
96	alcanfor	ML	1 - 60 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.
97	propilenglicol	ML	1 - 100 ML	Si requiere mayor cantidad se debe realizar una segunda receta.

* Nota: En atención a la junta de aclaraciones celebrada el día 05 de marzo del 2026, se considera agregar dentro del anexo 17 las siguientes cantidades máximas por receta de las sales propuestas:

1. pimecrolimus crema al 1 % (30 gr)
2. agua de rosas (120 ml)
3. alcanfor (60 ml)
4. propilenglicol (100 ml)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX01919041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
 COORDINACIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 UNIDAD PÚBLICA REGIONAL 010707024N02826-001-000
 PUALB, SERVICIO DE FARMACIA Y ENTREGA DE FARMACIA ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN	SISTEMA MERCA (SAL)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Aceite de sésamo dulce	ML	1	21.09
2	Aceite de olivo	ML	1	21.17
3	Acetone	ML	1	20.28
4	Ácido acético	GR	1	25.98
5	Ácido ascórbico 15% gn	GR	1	238.35
6	Ácido hialúrico al 2% ungüento	GR	1	200.00
7	Ácido glicólico	ML	1	25.16
8	Ácido hialóico	GR	1	288.70
9	Ácido láctico	ML	1	20.61
10	Ácido retinoico crema 0.025% (tretinoína)	GR	1	24.50
11	Ácido retinoico crema 0.05% (tretinoína)	GR	1	25.00
12	Ácido salicílico	GR	1	21.49
13	Ácido tricloroacético en acetato	GR	1	213.04
14	Agua destilada	ML	1	20.07
15	Almendra	GR	1	24.02
16	Alcohol 70°	ML	1	20.16
17	Alcohol 96°	ML	1	20.22
18	Almidón de maíz	GR	1	21.60
19	Benzocetona en crema	GR	1	217.00
20	Bismuto subnitato 100% capilar	GR	1	224.00
21	Carbonato de sodio	GR	1	20.10
22	Celastrol	GR	1	21.00
23	Clopidogrel formulado ungüento	GR	1	230.00
24	Capusulas de acetaminofeno de sodio 1 gramo	Pacas	1	24.50
25	Capusulas de carbonato de calcio 800 mg	Pacas	1	25.80
26	Carbonato de calcio 800 mg 1 g	Pacas	1	24.60
27	Cápsulas de gabapentina 300 mg y cápsulas de sodio 800 mg	Cápsulas	1	24.38
28	Citrato de potasio de 1 g	GR	1	22.72
29	Cloxacilina gel 2%	GR	1	20.91
30	Clofazina crema 0.05%	GR	1	212.00
31	Cloruro de aluminio	GR	1	27.28
32	Cort cream	GR	1	21.00
33	Carbón activo	ML	1	21.28
34	Crema cicatrizante-antiescaras	GR	1	29.00
35	Crema con hidrocortisona 25 mg/hidrocortisona 25 mg e 1 gramo	GR	1	228.00
36	Óxido de zinc	GR	1	20.70
37	Clonidina y dextropropriprato de sodio capusulas/comprimidos	Pacas	1	24.00

Página 4 de 7

Ciudad No. 51 ADC, A. Col. La Preciosa, C.P. 02488, Azcapotzalco, Ciudad de México
 Tel: (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Juan José López Morales
 Representante legal

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX181013G41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-SEI/16-002826-001-000
 PARA EL SERVICIO DE FABRICACIÓN Y ENTREGA DE FÓRMULAS FARMACÉUTICAS

REVISIÓN	MATERIA PRIMA (Lst.)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
38	Entronicha a polvo	GR	1	128.00
39	Sereno de lavenista	ML	1	211.88
40	Sereno de lima	ML	1	28.84
41	Penal	ML	1	11.88
42	Filtro solar FPS 60, gel	GR	1	24.00
43	Filtro solar FPS 60, crema	GR	1	24.00
44	Fofofo de sodio monobásico 500 mg y fofofo de sodio dibásico 500 mg	Ópculo	1	24.00
45	Del leze	GR	1	20.57
46	Glucosa	ML	1	20.44
47	Bismuto de calcio, 1 GR	Ópculo	1	25.22
48	Hydrocortisone acón el 2%	ML	1	220.00
49	Hydroquinona	GR	1	28.22
50	Jarabe de grosella	ML	1	20.85
51	Jarabe natural	ML	1	20.85
52	Retosonazol crema 2%	GR	1	21.28
53	Retosonazol shampoo 2%	ML	1	21.00
54	Lactosa el polvo	GR	1	20.88
55	Lanolina	GR	1	21.40
56	Unifmento cicatrizante	ML	1	20.48
57	Lugo (sol. yodo yoduro)	ML	1	21.88
58	Magnesia calcinada	Ópculo	1	24.00
59	Mentosa benzalde	GR	1	21.58
60	Mentosa de cacao	GR	1	23.77
61	Mentol	GR	1	28.08
62	Mefenidazol gel	GR	1	25.24
63	Minoxidil solución 2%	ML	1	28.45
64	Mometasona crema 0.1%	GR	1	229.31
65	Mupirocin el 2% ungüento	GR	1	228.00
66	Nitrato de plata	GR	1	1200.00
67	Nitrato de potasio	GR	1	21.62
68	Óxido de zinc	GR	1	20.88
69	Pelea de Lassar	GR	1	20.87
70	Perilido de benzilo con entronicha gel	GR	1	220.90
71	Perilido de benzilo gel el 8%	GR	1	28.48
72	Perilidato de zinc shampoo	ML	1	24.80
73	Psulfina	ML	1	1200.00
74	Resorina	GR	1	24.98

Página 5 de 7

Ciudad No. 51 ACC. A. Col. La Preciosa, C.P. 02400, Azcapotzalco, Ciudad de México
 Tel. (55)33523480 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Ases. Juríd. Apoy. Jurídico
 Registro Público

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913041



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 SUBSISTEMAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LÍNEA 01-40-01N-003190341-0002
 PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FARMACIAS MANUFACTURAS

REFERENCIA	MATERIA PRIMA (SAL)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
76	Shampoo de afeitación de hule	ML	1	33.87
76	Shampoo de limpiacristal 2%	GR	1	31.00
77	Shampoo neutro	ML	1	33.88
78	Sulfato de cobre 1g	SOBRE	1	34.00
79	Sulfato de cobre 1g	SOBRE	1	34.00
80	Suspensión de nicotina	ML	1	32.18
81	Substituto de peón (acción de descalcificadores)	ML	1	33.65
82	Tacrolimus al 0.03% ungüento	GR	1	340.00
83	Tacrolimus ungüento al 0.1%	GR	1	340.00
84	Téico puro	GR	1	33.17
88	Talco (blanco)	GR	1	38.87
88	Tintura de benzil	ML	1	31.04
87	Tintura de yodo	ML	1	33.80
88	Urea	GR	1	33.67
89	Vaselina sólida (petrolosa)	GR	1	33.66
90	Vitamina, cloruro, polidona, hidroquinolona	GR	1	312.80
91	Vitosa de glicerina 2% solución	ML	1	31.11
92	Vitamina B	GR	1	38.80
93	Yoduro de potasio	GR	1	312.88
96	Pinecolónium crema al 2%	GR	1	348.00
95	Agua de rose	ML	1	33.43
96	Ascarol	ML	1	31.80
97	Propilenglicol	ML	1	33.48
SUBTOTAL				5674.52
IVA				1139.51
TOTAL				6814.04

Importe total: Mil catorce pesos 44/100 M.N. (Incluye I.V.A.)

Marca: Medicamentos Exclusivos
 Origen: México

LOS PRECIOS SEÑALADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Página 6 de 7

Cpactli No. 51ACC, A. Cel. La Preciosa, C.P. 02460, Acapulco, Ciudad de México
 Tel: (55)53523488 www.medicamentosexclusivos.com.mx



Ante José López Morales

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 7 (SIETE)

REPORTE MENSUAL

PARTE I

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN PRIMER NIVEL

MES	DEVENGO DELEGACIONAL POR MES	CANTIDAD DE SERVICIOS	
		TOTAL, DE FORMULAS	MONTO ACUMULADO
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
MONTO TOTAL DEL CONTRATO			
PROMEDIO MENSUAL			
SALDO EN CONTRATO			

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020

CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

PARTE II

UNIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Debenso por unidad	
EGG 221													3	-
EGG 226													5	-
EGG 228													3	-
EGG 299													3	-
EGG 232													3	-
EGG 26													5	-
UMF 187													3	-
UMF 190													3	-
UMF 192													5	-
UMF 229													3	-
UMF 232													3	-
UMF 233													5	-
UMF 234													5	-
UMF 235													3	-
UMF 239													3	-
UMF 237													5	-
UMF 238													5	-
UMF 239													3	-
UMF 245													5	-
UMF 251													5	-

UNIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Debenso por unidad	
UMF 232													5	-
UMF 233													5	-
UMF 234													5	-
UMF 235													5	-
UMF 236													5	-
UMF 237													5	-
UMF 238													5	-
UMF 239													5	-
UMF 240													5	-
UMF 241													5	-
UMF 242													5	-
UMF 243													5	-
UMF 244													5	-
UMF 245													5	-
UMF 246													5	-
UMF 247													5	-
UMF 248													5	-
UMF 249													5	-
UMF 249													5	-
UMF 250													5	-
UMF 251													5	-
UMF 25													5	-

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

UUF 81													\$	-
UNIDAD	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Devega por unidad	
UUF 83													\$	-
UUF 85													\$	-
UUF 86													\$	-
UUF 80													\$	-
UUF 82													\$	-
UUF 87													\$	-
Total	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	-

**PARTE III
 POR MES**

UNIDAD MEDICA	PACIENTE	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	FOLIO DE RECETA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACION)	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 8 (OCHO)

FORMATO DE PENAS CONVENCIONALES

FORMATO PARA REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS.

NOMBRE DE LA UNIDAD XXXX

FOLIO NÚMERO: HGR No. - CONTRATO No. ___

MES _____

Unidad	Concepto	Clausula de referencia	Núm. De contrato	Servicio contratado	Remisión Número	Unidad de medida	% De Penalización	Incumplimiento en la entrega	Días/Horas de atraso	Valor total de lo incumplido y no entregado sin IVA	Importe Total de la penalización y/o deductiva sin IVA
HGR No. _____											

Nota: la evidencia documental está bajo resguardo de la unidad médica.

El formato para reporte de incumplimientos para aplicación de penas convencionales o deductivas puede ser modificado por las unidades médicas y hospitales.

Revisó COLOCAR NOMBRE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO /ADMINISTRADOR	Revisó COLOCAR NOMBRE DIRECTOR	Revisó y Validó COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Elaboró COLOCAR NOMBRE DEL JEFE DEL SERVICIO (ABASTO EN CASO DE HABER NOTIFICADO)	Revisó COLOCAR NOMBRE SUBDIRECTOR MÉDICO	Elaboró COLOCAR NOMBRE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 9 (NUEVE)

DIRECTORIO UNIDADES

UNIDAD	DIRECCIÓN
UMF 51 SANTA MÓNICA	AV. SANTA MÓNICA S/N, ESQ. CONVENTO DE LA MERCED, COL. SANTA MÓNICA, C.P. 52480, TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 58 LAS MARGARITAS	CONVENTO TEPOZOTLAN S/N, ESQ. BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, C.P. 54050, TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 61 NAUCALPAN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 39, COL. SAN BARTOLO, C.P. 53000, NAUCALPAN, EDO DE MÉXICO, PONIENTE
UMF 63 SAN IDELFONSO	AV. JAIME NUNO S/N, COL. SAN IDELFONSO NICOLAS ROMERO, C.P. 54470, ESTADO DE MÉXICO
UMF 65 RÍO HONDO	CLZD. HUIXQUILUCAN No. 1, COL. RÍO HONDO, C.P. 53800, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MÉXICO
UMF 66 PROGRESO INDUST.	CALLE CORREGIDORA No. 1, COL. PROGRASO INDUSTRIAL, C.P. 54460, VILLA NICOLAS ROMERO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 80 VISTA HERMOSA	ARMADORA NASH No. 38, COL. VISTA HERMOSA, C.P. 54080, TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE
UMF 88 STA. ANA JILOTZINGO	CALLEJÓN TABLA GRANDE S/N, COL. ESPIRITU SANTO, C.P. 54570, SANTA ANA, JILOTZINGO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 97 NAUCALPAN	CALLE AV JARDIN ESQ 16 DE SEPTIEMBRE S/N NAUCALPAN, COL. SAN BARTOLO NAUCALPAN (NAUCALPAN CENTRO), NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53000
UMF 187 LA HIGUERA	CALLE FRANCISCO BARRERA S/N, COL. AMPLIACIÓN LA HIGUERA, C.P. 52940, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 190 HUIXQUILUCAN	KM. 14.5 CARRETERA NAUCALPAN - HUIXQUILUCAN, COL. EJIDO SAN CRISTOBAL EL TREJO, C.P. 52760, HUIXQUILUCAN, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 192 ATIZAPAN	VILLA DE ALLENDE S/N, COL. LOMAS DE ATIZAPAN, C.P. 52977, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 220 TOLUCA	PASEO TOLLOCAN No. 620 ORIENTE, COL. VERTICE, C.P. 50140, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 222 TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESQUINA AV. MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 223 LERMA	AV. HIDALGO, ESQ. FLORES MAGON, COL. LA MOTA, C.P. 52000, LERMA DE VILLADA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 224 ZINACANTEPEC	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 336, COL. BARRIO DE SAN MIGUEL, C.P. 51350, ZINACANTEPEC, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 225 TOLUCA	JOSE MARIA PINO SUAREZ, ESQ. INSTITUTO LITERARIO, COL. SAN SEBASTIAN, C.P. 50090, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 226 IXTLAHUACA	AV. GUSTAVO BAZ S/N, ESQ. FRANCISCO I MADERO, COL. BARRIO DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, C.P. 50740, IXTLAHUACA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 227 IXTAPAN DE LA SAL	AV. SAN ROMAN S/N, COL. BARRIO DE SAN GASPAR, C.P. 51900, IXTAPAN DE LA SAL, EDO DE MÉXICO, PONIENTE
UMF 228 SGO. TIANGUISTENCO	PROLONGACION GALEANA S/N, COL. CENTRO, C.P. 52600, SANTIAGO TIANGUISTENGO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 229 TENANCINGO	AV. INSURGENTES S/N, COL. SAN DIEGO, C.P. 52400, TENANCINGO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 230 TOLUCA	MANUEL SANDOVAL VALLARTA No. 221, COL. VERTICE, C.P. 50150, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
UMF 231 METEPEC	HACIENDA LA QUEMADA No. 304, COL. SAN JOSE LA PILITA, C.P. 52140, METEPEC, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 232 VILLA GUERRERO	HIDALGO No. 7, COL. CENTRO, C.P. 51760, VILLA GUERRERO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE
UMF 233 VALLE DE BRAVO	IGNACIO ZARAGOZA 111, COL. CENTRO, C.P. 51200, VALLE DE BRAVO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 234 COLORINES	EJE NORTE No. 1, ENTRE FRANCISCO PEDRO RUIZ Y DEL BARQUILLO, COL. COLORINES, C.P. 51230, COLORINES, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

UNIDAD	DIRECCIÓN
UMF 235 ATLACOMULCO	LIBRAMIENTO JORGE JIMENEZ CANTU, ESQ. ODILON ORDOÑEZ S/N, COL. FOVISSSTE, C.P. 50450, ATLACUMULCO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 236 EL ORO	CALLE ANGELA PERALTA S/N, COL. CENTRO, C.P. 50600, EL ORO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 237 MALINALCO	HIDALGO S/N, BARRIO DE SAN JUAN, C.P. 52440, MALINALCO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 238 SULTEPEC	CAMINO NACIONAL S/N, DESVIACION A AMATEPEC, C.P. 51600, SULTEPEC, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 239 TEJUPILCO	PROLONGACION JUAREZ S/N, COL. MEXICO 68, C.P. 51400, TEJUPILCO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 240 TEMASCALTEPEC	CARRETERA TOLUCA - TEMASCALTEPEC, COL. BARRIO DE SANTIAGO, C.P. 51300, TEMASCALTEPEC, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 241 TEOAYA	AV. DEL PANTEON No. 218, COL. TLALTENANGO ARRIBA, TEOAYA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 242 TENANGO DEL VALLE	KM 23.5 CARRETERA TOLUCA - IXTAPAN DE LA SAL, COL. TENANGO DEL VALLE, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 243 VILLA VICTORIA	VIALIDAD LAZARO CARDENAS S/N, BARRIO DE JESUS MARIA, C.P. 50960, VILLA VICTORIA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 244 TOLUCA	JUAN GUTENBERG No. 125, COL. FERROCARRILES, C.P. 50070, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 245 ACULCO	EPIFANIO SANCHEZ No. 6, COL. EXHACIENDA LAS CONCHITAS, C.P. 50360, ACULCO, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 246 JOCOTITLAN	PEDRO LAGUNA 301, JOCOTITLAN, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 247 SAN PEDRO ZICTEPEC	ZARAGOZA ESQ. CAMPO DEPORTIVO S/N, COL. SAN PEDRO ZICTEPEC, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 248 SAN MATEO ATENCO	AV. LIBERTAD No. 238, COL. BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 52100, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO
UMF 249 SANTIAGO TLAXOMULCO	AGRIPIN GARCÍA ESTRADA, ESQ. FRATERNIDAD S/N, COL. EX RANCHO LOS URIBES, SANTIAGO TLAXOMULCO.
UMF 250 LA MAGDALENA	AV. DR. NICOLAS SAN JUAN No. 114, ESQ. CALLE SAN RAFAEL, COL. LA MAGDALENA, C.P. 500100, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
HGZ 58 LAS MARGARITAS	CONVENTO TEPOZOTLAN S/N, ESQ. BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, C.P. 54050, TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
HGZ 194 EL MOLINITO	AV. GUSTAVO BAZ No. 28, COL. SAN BARTOLO, C.P. 53000, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
HGR 220 TOLUCA	PASEO TOLLOCAN No. 620 ORIENTE, COL. VERTICE, C.P. 50140, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
HGR 251 METEPEC	ARBOL DE LA VIDA SUR No. 501, COL. BOSQUES DE METEPEC, C.P. 52148, METEPEC, MÉXICO.
HGO 221 TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESQUINA AV. MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
HGZ 252 ATLACOMULCO	CAMINO FLOR DE MARÍA ESQUINA CALZADA SR DEL HUERTO NO. 1207, RANCHO SAN MARTÍN, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO. CP 50454.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ANEXO 10 (DIEZ)

SURTIMIENTO DE RECETAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS

Este apartado deberá ser requisitado por el licitante adjudicado.							Este apartado deberá ser requisitado por el paciente o familiar del mismo		
NOMBRE DEL PACIENTE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	FOLIO DE LA RECETA	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA SUMINISTRADA	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA	FECHA Y HORA DE LLEGADA DEL PACIENTE	FECHA Y HORA DE SALIDA DEL PACIENTE	FIRMA DE RECEPCIÓN DE PACIENTE O FAMILIAR

COLOCAR SELLO CON LOGOTIPO DEL IMSS
Y LOS SIGUIENTES DATOS

FECHA:

HORA:

NOMBRE DEL PERSONAL QUE RECIBE EN LA UNIDAD:

FIRMA:

Nota: El presente formato será requisitado por el **proveedor**, desde el apartado de **unidad médica** y hasta el **precio sin I.V.A.**; por lo que el **paciente únicamente deberá requisitar** los campos correspondientes a: **fecha y hora de llegada del paciente, fecha y hora de salida del paciente y firma de recepción del paciente o familiar.**

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO SAI No.: SEI-N-26-16-1006-0020
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N02826-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

ANEXO 11 (ONCE)

SURTIMIENTO DE FÓRMULAS DE USO INTERNO HOSPITALARIO

UNIDAD MÉDICA	DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA DE USO INTERNO HOSPITALARIO EXCLUSIVO	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA

COLOCAR SELLO CON LOGOTIPO DEL IMSS
Y LOS SIGUIENTES DATOS

FECHA:

HORA:

NOMBRE DEL PERSONAL QUE RECIBE:

FIRMA:

Nota: El presente formato será requisitado únicamente por el proveedor, al momento de realizar la entrega en las unidades hospitalarias, de aquellas fórmulas solicitadas exclusivamente para uso interno, conforme a las recetas colectivas y manuales, con base en las necesidades propias de cada unidad hospitalaria; asimismo, el personal designado por el director recibirá la entrega conforme a los datos señalados.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO